



EXPEDIENTE N° 26306-2023-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 55-2023- MTPE/1/20.3

Lima, 15 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente N° 26306-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por POLIN MATOS, PAOLA MILAGROS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43452032, con domicilio en Las Lausonias 141, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 26306-2023, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto por el numeral 5.1 del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obra de fojas 02 a 04 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que la administrada adjunta el recibo de agua, que obra a fojas 05 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud; en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; en efecto, la solicitante presentó la copia del Título Profesional de INGENIERA DE MINAS, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que obra a fojas 06 y 07 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 18 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo

JMCC/acI





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"*

General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS¹; téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión, al respecto, la administrada presenta el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 08 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), lo cual es acreditado con el diploma de reconocimiento como miembro del CIP, advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día 19/12/2011, con registro N° 131888, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, obrante a fojas del 09 al 18 de autos, conforme con el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que la administrada adjunta el certificado de trabajo expedido por la empresa NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C., que obra a fojas 11 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 07/08/2018 al 01/08/2022, acreditando 03 años, 11 meses y 25 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., que obra a fojas 12 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 20/04/2014 al 30/06/2015 y del 01/07/2015 al 20/07/2018, acreditando 04 años, 02 meses y 29 días de experiencia profesional; por lo tanto, con los documentos antes indicados la administrada acredita 08 años, 02 meses y 24 días de experiencia profesional, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.7, del artículo 5° del Reglamento; viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; toda vez que la administrada adjunta el certificado de Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), expedido por la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., que obra a fojas 13 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 20/04/2014 al 10/07/2018, acreditando 04 años, 02 meses y 20 días de actividad auditora y 160 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del SGSST expedido por la empresa NEXA RESOURCES EL PROVENIR S.A.C., que obra a fojas 14 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 27/08/2019 al 01/12/2021, acreditando 02 años, 03 meses y 04 días de actividad auditora y 160 horas de auditoría de trabajo de campo, por lo tanto con los documentos antes indicados la administrada acredita 06 años, 05 meses y 24 días de actividad auditora y 320 horas de trabajo de campo; cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; toda vez que la administrada adjunta el certificado de haber aprobado satisfactoriamente el "4TO CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018", que obra a fojas 15 de autos, expedido por la empresa KAIZEN CERTIFICATION S.A.C., acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 18 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".as
JMCC/acI





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS¹; téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a POLIN MATOS, PAOLA MILAGROS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43452032, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -

JORGE MARTIN CADAGAN CRUZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".as
JMCC/acI



(1)

(2)